



Municipalidad de
LA PARA



ORDENANZA N° 15/2024

VISTO:

La **Ley de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba N° 10.954** promulgada mediante Decreto N° 2415/23, con fecha 21 de diciembre de 2023.-

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento el constante crecimiento de situaciones de conflictividad vecinal, de hechos contravencionales que violan las disposiciones locales y, más grave aún, la ocurrencia de delitos de diversa índole que a diario suceden en la generalidad de nuestro país, ya sean estos últimos menores, o por el contrario con un mayor nivel de organización, de mayor complejidad y con un amplio efecto propagador de daño social;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, actuando en concordancia con las entidades competentes en materia de seguridad pública, ha procedido a la formulación y sanción de la Ley Provincial N° 10.954. Esta normativa inaugura el "*Sistema Integrado de Seguridad Pública y Ciudadana de la Provincia de Córdoba*", cuyo diseño estratégico apunta a la prevención de la violencia y la delincuencia, la promoción de la convivencia pacífica y el fortalecimiento del tejido social.

Que la referida legislación constituye un marco normativo innovador en el ámbito de la seguridad pública, al promover un esquema de colaboración y coordinación entre distintos niveles de gobierno y actores sociales. Este modelo integrado implica la activa participación del Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal, las Fuerzas de Seguridad Provinciales, y se extiende a Municipios, Comunas, organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado vinculadas a la seguridad.



Municipalidad de
LA PARA



Que, de manera específica, la ley habilita a los Municipios y Comunas a adherirse a la misma, facultándolos para crear sus propias Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana. Estas guardias tendrán la misión primordial de impulsar acciones preventivas contra la violencia, las infracciones y los delitos, fortaleciendo así el capital social a nivel local y operando en estrecha colaboración con la Policía Provincial. Las funciones de estos agentes, conforme al art. 20 de la ley referida, serán entre otras la de disuadir, prevenir y hacer cesar la comisión de todo tipo de faltas, infracciones o contravenciones y auxiliar a la Policía de la Provincia frente a estas situaciones ilegales, coadyuvar al mantenimiento del orden público y la tranquilidad entre los vecinos, auxiliar a los organismos competentes en la gestión de riesgo climático, catástrofes y protección civil, etc.

Que adicionalmente, se establece un programa de asistencia técnica, tecnológica y formativa por parte del Gobierno Provincial hacia los entes municipales y comunales adherentes. Este apoyo incluye la provisión de recursos materiales como vehículos de patrullaje, equipamiento de defensa menos letal, y asesoramiento especializado para el desarrollo e implementación de sistemas locales de prevención, vigilancia y convivencia ciudadana. En el aspecto organizativo, es el propio Municipio quien crea su propia Guardia Local de Prevención y Convivencia y designa a los agentes a cargo. Es importante destacar en este orden que dichas Guardias podrán usar armas “menos letales” en el ejercicio de sus tareas, conforme criterios de oportunidad y conveniencia fijados por el Ministerio de Seguridad o el organismo que lo remplace en sus competencias, quien también reglamentará y determinará los elementos incluidos en el concepto de armas “menos letales” y los protocolos de actuación.



Municipalidad de
LA PARA



Asimismo, la ley establece una novedosa participación del sector privado en el sistema de seguridad pública, a través de un marco regulatorio específico para las empresas de seguridad privada. Esto incluye su supervisión por el recién creado Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, facilitando su integración en el sistema de seguridad tanto en el ámbito público como privado, y en colaboración con organizaciones civiles.

Asimismo, se reconoce la importancia estratégica de la videovigilancia como herramienta preventiva y de investigación. En este contexto, se autoriza la operación de sistemas de videovigilancia por entidades privadas y establecimientos comerciales, cuyas grabaciones podrán ser utilizadas como medio de prevención, disuasión o como prueba en procedimientos judiciales o administrativos, siempre enmarcadas dentro de la regulación pertinente y respetando las garantías constitucionales.

Que, en este contexto, y conforme a las facultades que dispone el Honorable Concejo Deliberante, resulta necesario promulgar la presente Ordenanza a los fines de posibilitar la gobernanza y administración local de los asuntos públicos con el objetivo último de salvaguardar el bienestar y seguridad de la comunidad.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PARA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**



Municipalidad de
LA PARA



Artículo 1º: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 10.954 “**LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**” promulgada por Decreto N° 2415/23, de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2023, y a toda la normativas complementarias y reglamentarias, en cuanto sus disposiciones sean de aplicación en el Municipio conforme su marco de competencia territorial y material y sin perjuicio de las facultades legales propias y reglamentarias que a éste le corresponden en virtud del principio de la autonomía municipal y los poderes reservados de gobierno.

Artículo 2: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los acuerdos necesarios con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y demás Órganos establecidos en la Ley N° 10.954 y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta localidad de dicha normativa.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y, oportunamente, archívese.

La Para, 08 de mayo de 2024.


Caffarena Luis Américo
Concejal
Municipalidad de La Para


Luque Alicia Eugén
Concejal
Municipalidad de La Para


Pascal Edgardo Martín
Concejal
Municipalidad de La Para


BROCHERO MERCEDES DEL VAL
CONCEJAL